

## SUBASTAS

MINISTERIO DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTESDIRECCION GENERAL DE CO-  
RREOS, NEGOCIADO DE CENTROS  
Y ENLACES

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Villena y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Alicante y en la oficina del Ramo en Villena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (6,30 pesetas), garantizadas con fianza de 1.200 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 7 de Noviembre próximo a las once horas.

Barcelona, 8 de Octubre de 1938.—  
El Director general, Juan Arroquia Herrera.

## MODELO DE PROPOSICION

D..... natural de..... vecino de..... según cédula personal número..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad Real, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 41 al 43 y 76 al 78 de la carretera de tercer orden de Ayora a Albacete, cuyo presupuesto asciende a 25.653,56 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la

fianza provisional de 769,60 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Villena número 11, el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase sexta 6,30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). E igualmente están obligados todos los proponentes al cumplimiento de la R. O. de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, 12 de Octubre de 1938.—  
El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad Real, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 123, 124, 128, 129, 135 y 136 de la carretera de segundo orden de Cuenca a Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.706,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 741,20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Villena número 11, el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase sexta 6,30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en nin-

gún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). E igualmente están obligados todos los proponentes al cumplimiento de la R. O. de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, 12 de Octubre de 1938.—  
El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad Real, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 140, 141, 144, 149 y 150 de la carretera de segundo orden de Cuenca a Albacete, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 23.589,95, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 707,70 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Villena número 11, el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase sexta 6,30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13). E igualmente están obligados todos los proponentes al cumplimiento de la R. O. de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, 12 de Octubre de 1938.—  
El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE ALBACETE

Hasta las trece horas del día 3 de Noviembre próximo, se admitirán en la

Jefatura de Obras Públicas de Albacete y en las de las provincias de Alicante, Cuenca, Ciudad Real, Jaén, Murcia y Valencia, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de Acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en los kilómetros 1 al 5 de la carretera de tener orden de Elche de la Sierra a la de Albacete a Jaén, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.491,73 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, y la fianza provisional de 734,75 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, situada en la calle de Martínez Villena número 11, el día 8 de Noviembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, (Sección de Subastas), durante los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de la clase sexta 6,30 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido lo cual lleva consigo el que una vez entregada al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar las deficiencias que en cuanto a su reintegro tengan.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1928 (GACETA del 13). Igualmente están obligados todos los proponentes al cumplimiento de la R. O. de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 27), sobre contratación de obras y servicios con el Estado.

Albacete, 12 de Octubre de 1938.—El Ingeniero Jefe, V. Ruiz Cisneros.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

En el expediente número 1.729 seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contrasdas por Francisco López Soto y otros en expediente número 8 de 1936 del Jurado de Urgencia de Albacete por desafección al Régimen se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 7 del actual en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de las investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2 del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente al inculcado Fortunato Navarro Flores por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, a 16 de Marzo de 1938.—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.699

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,** Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 213, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Eduardo Latonde Puig, condenado por el Tribunal Popular número 2 de Valencia, a la pena de veinte años de internamiento en Campos de Trabajo y accesorias correspondientes y en concepto de indemnización civil al Estado, la cantidad de cincuenta mil pesetas, en concepto de autor de un delito de conspiración para la rebelión, a virtud de sentencia fecha veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete; penado que compareció por medio de Procurador designado de oficio para su representación, solicitando que el Tribunal al dictar su sentencia lo haga de modo equitativo y benévolo, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Eduardo Latonde Puig, asciende por su condición de autor de un delito de conspiración para la rebelión a la cantidad de quinientas mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión militar y de la subsidiaria, por el orden de referencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de las indemnizaciones declaradas por el Tribunal Popular núm. 2 de Valencia, condenando en la cuantía que se menciona al expresado Eduardo Latonde Puig.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Eduardo Latonde Puig proceda a hacer efectivo este

fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés.— D. Terrer. — Manuel Cruz. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 26 de septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Moreno.

J. O.—2.700

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,** Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 153, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de Septiembre de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Tomás González Téllez, condenado por el Tribunal Especial de Madrid, (Sección Segunda), a la pena de doce años y un día de internamiento en campo de trabajo, con la accesoria de expulsión del Cuerpo a que pertenece y pérdida de los derechos adquiridos por él, en concepto de autor del delito de adhesión y favor a la rebelión militar, a virtud de sentencia fecha veintitres de mayo del 1937, penado que compareció en este Tribunal, no obstante haber sido citado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones;

**FALLO:** Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Tomás González Téllez, asciende, por su condición de autor de un delito de adhesión y favor a la rebelión militar, a la cantidad de un millón de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de rebelión militar y de la subsidiaria, por el orden de referencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena al expresado Tomás González Téllez.

Comuníquese esta resolución a la Caja de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes según la naturaleza de los bienes

nes de Tomás González Téllez proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer, Manuel Cruz, Juan Montes.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 26 de Septiembre de 1938.—Miguel Moreno.

J. O.—2.701

Don MIGUEL MORENO LAGUIA,  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 242, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de Septiembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Jesús García Pastor, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia núm. 2 de Valencia; incomparecido, citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal que ha solicitado se dicte sentencia absolutoria y como parte acusadora la Caja General de Reparaciones solicitando se condene al inculpado Jesús García Pastor a que satisfaga la cantidad de mil pesetas en concepto de responsabilidad civil;

**FALLO:** Se absuelve a Jesús García Pastor, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado con motivo de la posible expresada responsabilidad.

Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en este Tribunal.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer, Manuel Cruz.—Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo

en Barcelona, a 26 de Septiembre de 1938.—Miguel Moreno.

J. O.—2.702

D. MIGUEL MORENO LAGUIA,  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

**CERTIFICO:** Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 239, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 26 de Septiembre de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José Zaragoza Martí, condenado por hostilidad y desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos de los de Valencia; incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte el Ministerio Fiscal que ha solicitado se dicte sentencia absolutoria y, como parte acusadora la Caja General de Reparaciones, solicitando se condene al inculpado José Zaragoza Martí, a que satisfaga la cantidad de quinientas pesetas en concepto de responsabilidad civil.

**FALLO:** Se absuelve a José Zaragoza Martí, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad. Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivarse en esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer, Manuel Cruz. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 26 de Septiembre de 1938.—El Secretario, Miguel Serrano.

J. O.—2.703

JOSE SANCHO (Juan Manuel), hijo de Julián y de María, natural y vecino de Casinos (Valencia), de 28 años, casado, labrador; sus señas son: estatura 1'623 m/m, pelo negro, cejas, idem, ojos pardos nariz recta, barba grande boca regular, color trigueño; soldado del 394 Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de 10 días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 66 División sito en Miraflores

de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 402, que se le sigue por el presunto delito de deserción apercibido de que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 27 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—3.734

ALCALA BAYONA (Fructuoso), hijo de Ramón y de Nieves, natural y vecino de Quesada (Jaén), de 26 años, soltero, agricultor; sus señas son: estatura 1'616 mm., pelo rubio, cejas rubias, ojos azules, nariz afilada, barba redonda, boca regular color moreno; soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

ALCALA BAYONA (Estanislao), hijo de Florentino y de Trinidad, natural y vecino de Quesada (Jaén), de 26 años de edad, soltero, jornalero; sus señas son: estatura 1'610 mm., pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz recta barba pequeña, boca regular, color sano; Soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

ALCALA ROMERO (Juan), hijo de Juan Ramón y de Francisca, natural y vecino de Huesa (Jaén), de 28 años, jornalero; sus señas son: estatura 1'675 mm., pelo castaño, cejas castañas, ojos azules, nariz recta, barba puntiaguda boca regular, color pálido; Soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta.

BAYONA PLAZA (Julián), hijo de Juan y de María, natural y vecino de Huesa (Jaén), de 27 años, casado, agricultor; sus señas son: 1'620 mm., pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz mediana, barba redonda boca regular, color moreno; Soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

MUNUERA GARCIA (Juan), hijo de Faustino y de Bernarda, natural y vecino de Quesada (Jaén) de 23 años, soltero, agricultor; sus señas son: estatura 1'593 mm., pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos, nariz mediana, barba redonda, boca regular, color moreno; Soldado del 432 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

PAJARES MOLINA (Sebastián), hijo de José y de Raimunda, natural y vecino de Huesa (Jaén), de 26 años, sus señas son: estatura 1'600 mm., pelo rubio, ojos pardos, cejas rubias, nariz deprimida, barba redonda, boca regular, color moreno; Soldado del 432 Batallón de 108 Brigada Mixta;

ROBLEDILLO GARCIA (Francisco), hijo de Francisco y de Nieves, natural y vecino de Quesada (Jaén), de 23 años, soltero, agricultor; sus señas son: estatura 1'633 mm., pelo castaño, cejas castañas, ojos pardos.

nariz gorda barba redonda boca regular, color moreno; Soldado del 432 Batallón, de la 108 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de 10 días, contados desde la publicación de la presente, ante el Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 832, que se les sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a 15 de septiembre de 1938.—El Juez delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.735

ORTEGA APARICIO (Manuel), hijo de Cosme y de Juana, natural y vecino de Linares (Jaén), de 28 años, casado, de profesión dependiente; sus señas son: pelo castaño, cejas castañas, ojos pequeños, nariz pequeña, barba pequeña, boca regular; cabo del 430 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado Instructor, de la 69 División, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la Causa núm. 396, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—3.786

TERNERO CARRASCO (Joaquín), hijo de José y de Asunción, natural y vecino de Abarán (Murcia), de 27 años, casado, agricultor; sus señas son: estatura 1'671 m/m, pelo negro, cejas negras, ojos regulares, nariz recta estrecha; soldado del 430 Batallón de la 108 Brigada Mixta; y CANDEL MOLINA (Emilio), hijo de Enrique, natural y vecino de Blanca (Murcia), de 26 años, soltero, de profesión sastre; soldado del 430 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la Causa núm. 396, que se les sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, y

le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.737

SALVADOR SANCHEZ (Miguel), hijo de Miguel y de Carmen, natural y vecino de Instinción (Almería), de 27 años, soltero, labrador; sus señas son: estatura 1,514 m/m, pelo castaño, cejas castañas, ojos grandes, nariz recta, barba saliente, boca regular color pálido; soldado del tercer Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerá dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, con objeto de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la Causa núm. 1900, que se le sigue por el presunto delito de desertión, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible).

J. M.—3.788

GARCIA RUIZ (Manuel), hijo de Francisco y de Dolores, natural y vecino de Valor (Granada), de 28 años, casado, labrador; sus señas son: estatura 1,587 m/m, pelo castaño, cejas castañas, ojos regulares, nariz mediana, boca regular color moreno; soldado del tercer Batallón de la 99 Brigada Mixta;

ORTEGA PADILLA (Francisco), hijo de Francisco y de Enriqueta, natural y vecino de Valor (Granada), de 28 años, casado, labrador; sus señas son: estatura 1,692 m/m, pelo castaño, cejas claras, ojos pardos, nariz pequeña, barba redonda, boca regular, color moreno; soldado del tercer Batallón de la 99 Brigada Mixta; y

JIMENEZ FERNANDEZ (José), hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Jorainatar (Granada), de 27 años, casado, labrador; sus señas son: estatura 1,686 pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda boca regular, color sano; soldado del tercer Batallón de la 99 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la Causa número 1900, que se les sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les

parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 15 de Septiembre de 1938.—El Juez Instructor, (ilegible).—El Fedatario Militar, (ilegible)

J. M.—3.739

PEREZ BALLESTER (Antonio), natural de Candanoso (Huesca), de 28 años, casado, campesino; sus señas son: pelo castaño, cejas igual, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca grande, color pálido; Soldado del 431 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

TURMO PAVE (Antonio), natural de Candanoso (Huesca), de 28 años, casado, campesino; sus señas son: pelo negro, cejas igual, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; Soldado del 431 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

JOVER ANGAS (Andrés), natural de Candanoso (Huesca), de 28 años, casado, campesino; sus señas son: pelo castaño, cejas igual, ojos pardos, nariz grande, barba poblada boca regular, color sano; Soldado del 431 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

DEL PUEYO CASADO (Sebastián), natural de Candanoso (Huesca), de 28 años, casado, sus señas son: pelo negro, cejas igual, ojos negros, nariz aguilada, barba poblada, boca regular, color sano; Soldado del 431 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

PINA JOVER (Sebastián), natural de Candanoso (Huesca), de 28 años, casado, campesino; sus señas son: pelo negro, cejas igual, ojos pardos, nariz recta, barba negra, boca regular, color sano; Soldado del 431 Batallón de la 108 Brigada Mixta;

PÉREZ LAPESA (Emilio), natural de Candanoso (Huesca), de 23 años, casado, campesino; sus señas son: pelo castaño, cejas igual, ojos pardos, nariz pequeña, boca regular color sano; Soldado del 431 Batallón de la 108 Brigada Mixta; comparecerán dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa número 1.740, que se les sigue por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra a 10 de septiembre de 1938.—El Juez delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.740